

Registros	Audiencias
Villacarrillo	Granada.
Barbastro	Zaragoza.
Pola de Laviana	Oviedo.
Cieza	Albacete.
La Unión	Albacete.
Lillo	Madrid.
Lalín	Coruña.
Daroca	Zaragoza.
Reinosa-Valle de Cabuérniga...	Burgos.
Gérgal-Scorbas	Granada.
Arnedo-Cervera del Río Al-	
hama	Burgos.
Mora de Rubielos-Aliaga	Zaragoza.
Oñivena	Cáceres.

Los Registradores presentarán sus instancias en el plazo de quince días naturales que señala el artículo 498 del Reglamento Hipotecario, en las que será reseñado el número y fecha del documento nacional de identidad.

Madrid, 24 de noviembre de 1970.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición libre para proveer dos plazas de Auxiliar Administrativo en la Junta Provincial de Protección de Menores de Vizcaya por la que se anuncia la fecha de celebración del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores y la de comienzo de los ejercicios.

Constituido el Tribunal designado por Resolución de la Junta Provincial de Protección de Menores de Vizcaya de 14 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del día 26) para calificar la oposición libre convocada por Resolución del mismo Organismo de 24 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de agosto), para proveer dos plazas de Auxiliar Administrativo, en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, ha acordado lo siguiente:

Primero.—El sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores tendrá lugar el día 18 del corriente mes, a las siete y cuarto de la tarde, en el salón de sesiones de la Junta Provincial de Protección de Menores de Vizcaya (Cristo, número 11, segundo).

Segundo.—La realización del primer ejercicio se llevará a cabo el día 11 de enero próximo, a las cinco y media de la tarde, en las oficinas de la Junta Provincial de Protección de Menores de Vizcaya, convocándose en único llamamiento a todos los señores opositores, que deberán acudir provistos de máquina de escribir.

Bilbao, 5 de diciembre de 1970.—El Vocal Secretario, José Díaz Pereira.—V.º B.º: El Presidente, Javier de Ybarra y Bergé. 7.049-E.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de noviembre de 1970 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir doscientas veintidós plazas de Caballeros Cadetes en la Academia General Militar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 12 de septiembre de 1945 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 218), Ley de 13 de julio de 1950 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 158) y Decreto de 24 de septiembre de 1964 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 230), se anuncian en concurso-oposición 225 plazas de caballeros cadetes en la Academia General Militar, que se distribuirán entre las distintas Armas y Cuerpos de Intendencia y Guardia Civil, en la forma siguiente:

Infantería, 96.
Caballería, 17.
Artillería, 45.
Ingenieros, 22.
Intendencia, 16.
Guardia Civil, 30.

Si el número de aspirantes aprobados fuera menor que el total de plazas que se convocan, excluidos los que gozan de beneficio de ingreso sin ocupar plaza, se repartirán proporcionalmente a las anunciadas para cada Arma o Cuerpo.

El concurso-oposición se regirá por las Instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y publican a continuación, y

por los programas aprobados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 225 y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 218).

Los exámenes darán comienzo en la segunda quincena del próximo mes de mayo.

Madrid, 26 de noviembre de 1970.

CASTAÑON DE MENA

INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El ingreso en la Academia General Militar será por concurso-oposición entre el personal de las procedencias que se indican, que reúna las condiciones de: Ser español, hijo legítimo o legitimado, con aptitud física, buen concepto moral y, además, las que a continuación se detallan.

1.2. Edades.

1.21. Suboficiales profesionales: Edad máxima, treinta años.
1.22. Clases de tropa de la Guardia Civil con edades superiores a las señaladas en los apartados 1.24, 1.25 y 1.26, que aspiren a ingresar en el contingente de dicho Cuerpo: Edad máxima, treinta años.

1.23. Plazas de gracia: Edad máxima, veintitrés años.

1.24. Cabos primeros: Edad máxima, veintitrés años.

1.25. Cabos y soldados con un año, como mínimo de servicios en filas, cumplido el 15 de septiembre; e hijos y huérfanos de militares profesionales de los Ejércitos: Edad máxima, veintitún años.

1.26. Cabos y soldados con menos de un año de servicio y pasanos: Edad máxima, veinte años.

1.27. Los opositores que tengan aprobado el primer grupo del plan antiguo podrán concurrir a ésta con arreglo a las condiciones de estudios (sin tener aprobado el Preuniversitario) y de edad establecida cuando realizaron el examen, pero sometiéndose a las pruebas que se citan en estas Instrucciones.

Todas las edades se entenderán cumplidas en el año natural en que tengan lugar los exámenes del concurso-oposición.

1.3. Grado.

El personal de las procedencias enunciadas, con excepción de los Suboficiales profesionales y los que se especifican en el apartado 1.27, deberá acreditar el haber superado la prueba de madurez del curso Preuniversitario.

1.4. Estado civil.

Todos los aspirantes, excepto los Suboficiales profesionales, habrán de ser solteros o viudos sin hijos. Los Suboficiales que sean casados quedan obligados a acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de 27 de octubre de 1958 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 251), uniendo a los documentos que dispone el apartado 2.1 los siguientes, según proceda.

1.41. El acreditativo de la licencia especial propia de su categoría, caso de haberla obtenido.

1.42. De lo contrario, el certificado del Jefe de Cuerpo que acredite haber presentado ante él los justificantes del cumplimiento de los requisitos previstos con carácter general para su ulterior tramitación, según dispone el artículo sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de octubre de 1958, antes citada.

1.5. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos nueve y doce del Decreto de 10 de febrero de 1956 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 49), se reservará el 25 por 100 de las plazas que anualmente se anuncian en cada una de las Armas y Cuerpos de Intendencia y Guardia Civil para ser cubiertas por los Suboficiales profesionales.

Las plazas no cubiertas por estos aspirantes podrán serlo por los otros, en riguroso orden de puntuación.

Las plazas que queden vacantes de las no reservadas serán cubiertas por Suboficiales profesionales aprobados y sobrantes del cupo a ellos asignado, caso de que exista.

En ningún caso se podrá autorizar otra ampliación que las señaladas en el número 3.1 de estas Instrucciones.

2. DE LA CONCURRENCIA DE ASPIRANTES

2.1. Documentación.

Los aspirantes promoverán instancia al General Director de la Academia General Militar, solicitando su admisión al concurso-oposición.

2.2. Las expresadas instancias, ajustadas al modelo que se acompaña, se admitirán en la Academia General Militar desde el 1 de febrero al 15 de marzo del año en que se celebre la convocatoria, bien entendido que las recibidas con posterioridad se considerarán nulas.

En el caso de militares de cualquiera de los tres Ejércitos, serán informadas por sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente a la Academia.